

SECCION LEGISLATIVA

LEY N° 7.249

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1°.- RATIFÍCASE, en lo que compete a la Cámara de Diputados de la Provincia, el Consenso Fiscal suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto con fecha 16 de Noviembre de 2017, el cual como Anexo forma parte integrante de ésta ley.

ART. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias de modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento al Consenso Fiscal.

ART. 3°.- En el marco de lo dispuesto en el punto III, Inc. u) del Consenso Fiscal, el Poder Ejecutivo, a través de la Fiscalía de Estado, desistirá de los juicios enunciados en el Consenso Fiscal, no generando costo alguno para la Provincia.

ART. 4°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley 6.793 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 3°.- Establécese el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%), la alícuota en tanto no tengan otro tratamiento en ésta u otra Ley, y no constituyan venta a consumidor final:

- Fabricación de papel y producto de papel, imprenta y editoriales.
- Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.
- Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados de petróleo de carbón.
- Fabricación de sustancias químicas, de productos químicos derivados del petróleo, carbón caucho y plástico.
- Fabricación de textiles, prendas de vestir e industrias del cuero.
- Industria de la madera y productos de la madera.
- Industrias manufactureras de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- Industrias metálicas básicas.
- Otras industrias manufactureras."

ART. 5°.- Incorpórase como Inc. p) del Art. 210 de la Ley 6.792 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Inciso p) Créditos Hipotecarios por entidades financieras para vivienda única de personas humanas."

ART. 6°.- Modifícase el inciso 6) del artículo 2° de la Ley 6.794, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Inciso 6). Compraventa, permuta o transferencia de Automotores y/o remolcados, el diez por mil (10%0)."

ART. 7°.- La presente Ley entrará en vigencia una vez que el Consenso Fiscal sea aprobado por el Congreso de la Nación.

ART. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 20 de Febrero de 2018.

Sr. José Emilio Neder - Vicegobernador. Presidente H. Legislatura

Dr. Bernardo J. Herrera - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

LEY N° 7249

Santiago del Estero.

POR TANTO

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora - Gobernador

Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete

Dra. Matilde O'Mill - Secretaria Gral. de la Gobernación

ANEXO LEY N° 7.249

20-02-2018

CONSENSO FISCAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo por el cual se estableció un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que desde 1997 se destinaba a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que, en agosto de 2016, el Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometieron a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que alivianen la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores.

Que el Estado Nacional viene implementando un programa de reducción de la carga tributaria, el cual lleva acumulado en los últimos dos años una disminución en la presión tributaria equivalente a dos puntos porcentuales del Producto Interno Bruto.

Que el Estado Nacional prevé continuar ese programa con una reforma amplia y gradual de impuestos nacionales con el objeto de racionalizar la estructura impositiva, reducir impuestos y promover el crecimiento económico.

Que el 31 de diciembre de 2017 vence la prórroga del plazo para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado el 12 de agosto de 1993 (en adelante, el "Pacto Fiscal II").

Que es necesario acordar entre la Nación y los gobiernos locales lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que la falta de consensos ha impedido la sanción de una nueva ley de coparticipación federal, pese a la manda constitucional al respecto, y la insuficiente coordinación entre las jurisdicciones se manifiesta en excesiva litigiosidad.

Que existen más de 50 (cincuenta)-procesos judiciales entre el Estado Nacional, las provincias y la CABA vinculados con el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y transferencia de competencias, servicios o funciones.

Que está pendiente de resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre otros, un juicio iniciado por la provincia de Buenos Aires referido al Fondo del Conurbano Bonaerense.

Que es voluntad de las partes acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre ellas y emprender el diálogo institucional que desemboque en una nueva ley de coparticipación federal.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA acuerdan lo siguiente:

I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Ley de Responsabilidad Fiscal

a) Aprobar el proyecto de modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. OV331/17) y adherir a ese régimen y sus modificaciones antes del 30 de junio de 2018.

Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

b) Derogar, desde el 1° de enero de 2018, el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997).

c) Establecer que el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o.1997) se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias.

Presupuesto 2018

d) Incluir en la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 la transferencia del Banco de la Nación Argentina al Tesoro Nacional de \$ 20.000.000 (veinte mil millones de pesos) y se prevea la posibilidad de que ese banco público destine hasta un 20% de sus utilidades líquidas y realizadas anuales al Tesoro Nacional (proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso, arts. 89 y 90, expte. 0054-JGM-2017).

e) Impulsar la modificación del artículo 19 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 de la siguiente manera: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal de 2018 del artículo 7° de la ley 26.075 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la ley 26.206 teniendo en miras los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurando la transferencia a municipios de acuerdo a los montos destinados efectivamente para cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción".

Ley de Revalúo Impositivo

f) Aprobar antes del 31 de diciembre de 2017 el proyecto de Ley de Revalúo Impositivo y Contable que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. 0017-PE-2017), previendo la coparticipación de lo recaudado.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

g) Prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, con una asignación específica del 100% de su recaudación a la ANSES, hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

Asignaciones específicas

h) Prorrogar todas las asignaciones específicas vigentes hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

Reformulación del Esquema de Imposición sobre los Combustibles

i) Impulsar inmediatamente la adecuación del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, el impuesto específico sobre el gasoil y el impuesto específico sobre las naftas de forma tal de mejorar la estabilidad de los ingresos

públicos, reducir el impacto de los ciclos de precios del petróleo en los mercados internacionales y promover un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, sin afectar los recursos que las provincias y CABA reciben actualmente.

Régimen previsional

j) Impulsar inmediatamente, dadas las reformas propuestas en el régimen tributario y en la distribución de recursos públicos, la modificación de la fórmula de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público (ley 26.417) para que ellas se ajusten trimestralmente garantizando aumentos por encima de la evolución de la inflación.

k) Garantizar haberes equivalentes al 82% del salario mínimo vital y móvil para aquellas personas que hayan cumplido los 30 años de servicios con aportes efectivos.

l) Impulsar la eliminación de las inequidades generadas por los regímenes de jubilaciones de privilegio.

Nueva ley de coparticipación federal de impuestos

m) Consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos en el marco de la Comisión Federal de Impuestos que, cumpliendo con el mandato constitucional, esté basada en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción, contemple criterios objetivos de reparto y logre las metas de solidaridad, equidad y de alcanzar un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Nueva ley de modernización del Estado

n) Consensuar, con base en los acuerdos alcanzados en el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, una nueva ley de modernización que impulse una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad de servicio.

Compromiso de compensaciones mutuas

o) Establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deudas y créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las jurisdicciones que aprueben el Consenso, por reclamos no alcanzados por los desistimientos previstos este Consenso. Los acuerdos deberán lograrse antes del 30 de junio de 2018.

p) Acordar antes del 31 de marzo de 2018 el monto y la forma de pago de los juicios con sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, anteriores a este Consenso, con las provincias que aprueben el Consenso. Una vez celebrado ese acuerdo, esas jurisdicciones reintegrarán los títulos recibidos en marco del punto II.c del Consenso y los montos ya cobrados por tal concepto. Esos títulos y esos montos reintegrados serán redistribuidos entre el resto de las provincias titulares de bonos emitidos en el marco del punto II.c.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Compensaciones a provincias

a) Compensar, a través de transferencias diarias y automáticas, a las provincias que adhieran y cumplan con el Consenso, con un monto equivalente a la disminución efectiva de recursos en 2018 resultante de la eliminación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del aumento de la asignación específica del Impuesto al Cheque. La compensación será administrada por cada jurisdicción y se destinará a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial -en sus ámbitos urbanos o rurales-.

b) Actualizar trimestralmente en los años siguientes las compensaciones previstas en el inciso anterior con base en la inflación.

c) Emitir un bono para todas las provincias y la CABA, excluyendo a la provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por \$ 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) en 2018, y \$ 12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) por año a partir de 2019. Esos bonos serán distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos.

Compensación a la provincia de Buenos Aires relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense

d) Compensar a la provincia de Buenos Aires, en la medida en que adhiera y que cumpla con el Consenso, por la eliminación de la asignación específica contemplada en el inciso b del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. La compensación será administrada por la provincia, se destinará a obras públicas y programas sociales del conurbano bonaerense y estará exceptuada de lo establecido en el inciso g del artículo 9 de la ley de coparticipación federal vigente (ley 23.548).

e) Establecer el monto de la compensación antes mencionada en \$ 44.000.000.000 (cuarenta y cuatro mil millones de pesos) para 2.019. Esta compensación se instrumentará mediante transferencias diarias y automáticas de aportes no reintegrables del Tesoro Nacional y se actualizará, desde 2020, con base en la inflación.

f) Establecer, para 2018 y en el marco de la necesaria transición, una compensación por este concepto de \$ 21.000.000.000 (veintiún mil millones de pesos).

Participación de la CABA

g) Modificar el artículo 1° del decreto 194/2016 para reducir el porcentaje de participación de la CABA en los impuestos coparticipables de forma tal de mantenerla en condiciones de igualdad con el resto de las jurisdicciones frente a la derogación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el incremento de la asignación específica del

Impuesto al Cheque.

Fondo Federal Solidario

h) Distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario (en la medida que éste exista) entre las jurisdicciones que adhieran y cumplan con este Consenso, sin incluir el Estado Nacional, de acuerdo con la distribución prevista en el régimen general de coparticipación federal, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de las jurisdicciones que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso).

Precoparticipación con destino a la ANSES

i) No realizar detracciones de la masa de impuestos coparticipables con destino a la ANSES sobre los recursos correspondientes a aquellas provincias que obtuvieron sentencias judiciales favorables -cautelares o definitivas- ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en relación con lo allí resuelto.

Cajas previsionales provinciales no transferidas

j) Modificar el Título IV (Armonización de Sistemas Previsionales Provinciales) del decreto 894 del 27 de julio de 2016, reglamentario de la ley 27.260, a los fines de eliminar los mecanismos de penalización por no armonización.

k) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES continúe liquidando los anticipos mensuales hasta diciembre de 2017, inclusive, según lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto vigente.

l) Aumentar para 2018 la asignación del presupuesto nacional a las cajas no transferidas en la misma proporción en que se incrementen el resto de las prestaciones previsionales liquidadas por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y mantener un mecanismo de anticipos automáticos, sobre la base de los déficits determinados del año anterior.

m) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES establezca un régimen simplificado de remisión de información a los fines de la determinación del resultado financiero corriente de los sistemas previsionales provinciales.

Subsidios diferenciales al Área Metropolitana de Buenos Aires

n) Eliminar subsidios diferenciales para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en materia energética para el ejercicio de 2019 y en transporte para el ejercicio de 2021.

Programas de retiro

o) Financiar, con líneas de crédito especiales, programas de retiro y/o jubilación anticipada para empleados públicos provinciales y municipales. Esos programas deberán cumplir con las pautas que establezca el Estado Nacional, las que incluirán capacitaciones e incentivos para la reinserción laboral.

Determinación del valor fiscal de los bienes inmuebles

p) Disponer de un organismo federal que cuente con la participación de las provincias y de la CABA, que determine los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.

q) No crear nuevos impuestos nacionales sobre el patrimonio ni incrementar la alícuota del Impuesto sobre los Bienes Personales.

III COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA

Las provincias y la CABA asumen el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

a) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.

b) Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.

c) Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.

d) Establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el Anexo I de este Consenso.

e) Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.

f) Establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Impuesto Inmobiliario

g) Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes establecidas por el organismo federal. Para ello, las provincias y la CABA asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios apliquen igual criterio para la determinación de la base imponible.

h) Fijar alícuotas del Impuesto Inmobiliario en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto

en el punto anterior.

Impuesto a los Sellos

- i) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- j) No incrementar las alícuotas del Impuesto a los Sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarbúrficas y sus servicios complementarios.
- k) Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1° de enero de 2019, 05% a partir del 1° de enero de 2020, 0,25% a partir del 1° de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1° de enero de 2022.

Tributos sobre la nómina salarial

- l) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador tales como lugar de nacimiento, radicación o domicilio, sin perjuicio de admitir tratamientos diferenciales fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo, tal como una zona desfavorable.
- m) Derogar todo tributo sobre la nómina salarial.

Municipios

- n) Establecer un régimen legal de coparticipación de recursos provinciales con los municipios.
- o) Establecer un régimen legal de responsabilidad fiscal, similar al nacional, para sus municipios, impulsar que éstos adhieran y controlar su cumplimiento.
- p) Promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.
- q) Crear una base pública, por provincia, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad (hechos impositivos, bases impositivas, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa.
- r) Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas municipales aplicable a cada provincia y a la CABA.

Tributos específicos

- s) Derogar inmediatamente los tributos específicos que gravan la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica -incluso los que recaen sobre la autogenerada- y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.

Procesos judiciales

- t) Abstenerse de iniciar procesos judiciales relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso.
- u) Desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II de este Consenso. En todos los casos, las costas serán soportadas en el orden causado, conforme lo previsto en el decreto 1204 del 24 de septiembre de 2001.
- v) La provincia de Buenos Aires desistirá inmediatamente del juicio caratulado "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otras s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (CSJ 1201/2106) respecto del resarcimiento vinculado con el mayor ingreso recibido por las jurisdicciones que aprueben el Consenso. El desistimiento de la provincia de Buenos Aires y el consentimiento del Estado Nacional y las jurisdicciones mencionadas se limitará al resarcimiento de la parte proporcional en que cada una de esas jurisdicciones se hubiera beneficiado como consecuencia de las normas impugnadas en la mencionada causa. El desistimiento no alcanzará al resto del resarcimiento reclamado por la provincia de Buenos Aires (y vinculado con jurisdicciones ajenas al Consenso). Si todas las jurisdicciones aprueban el consenso y desisten o renuncian a sus reclamos conforme lo previsto en el inciso precedente, el desistimiento alcanzará a la pretensión impugnatoria y resarcitoria.

Asignaciones específicas

- w) Aplicar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) que se transfieran a las provincias en el marco del artículo 4° de la ley 24.464 y los montos resultantes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes, a financiar la compra y construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de urbanización, infraestructura y servicios y cubrir los gastos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de esa ley. Las soluciones habitacionales financiadas con el Fondo Nacional de la Vivienda deberán priorizar a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos vitales y móviles.
- x) Destinar los recursos de los fondos viales a sus fines específicos, según lo establecido en sus normas de creación.

IV PLAZO SUPLETORIO DE CUMPLIMIENTO

Todos los compromisos asumidos en el Consenso deberán cumplirse antes del 31 de diciembre de 2019, salvo que se haya establecido otro plazo para su cumplimiento.

V SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL PACTO FISCAL II

El Estado Nacional, las provincias y la CABA acuerdan suspender los plazos para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Fiscal II entre quienes aprueben este Consenso.

VI IMPLEMENTACION

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto este Consenso, los Poderes Ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus Poderes Legislativos proyectos de ley para aprobar este Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efectos solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

CUADRO

ANEXO I

Actividad (1)	Alícuotas DRE				
	2016	2017	2020	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de Minas y Canteras	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria Manufacturera (2)	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
- Industria Papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad gas y Agua (2)	6,00%	3,75%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	sin máximo	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y Restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
- Telefonía Celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación Financiera	sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
- Servicios Financieros (3)	sin máximo	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
- Créditos Hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	5,00%	4,75%	4,50%	4,25%	4,00%

(1) No están alcanzados por estos topes las actividades relacionadas con el juego, el tabaco y las bebidas alcohólicas, ni la venta

No podrán incrementarse las alícuotas vigentes al 30/10/17 para las actividades hidrocarbónicas y sus servicios complementarios.

Incluidas las actividades de minería con expendio al público, las cuales quedarán exceptuadas del cumplimiento del cronograma de alícuotas máximas.

(2) Máximo 4% para residenciales.

(3) Máximo 7% para consumidores finales.

ANEXO II

1. "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001062/2016).
2. "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otra s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001061/2.016).
3. "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004879/2015).
4. "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001314/2010).
5. "Chaco, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000258/2016).
6. "Córdoba, Provincia de c/Estado Nacional y otro s/ordinario" (expte. CSJ 000786/2013).
7. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/medida cautelar" (expte. CSJ 000786/2013), sentencia cautelar del 24 noviembre de 2015.
8. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004839/2015).

9. "Córdoba provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de certeza" (expte. CSJ 004928/2014).
10. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad -cobro de pesos" (expte. CSJ 004920/2015).
11. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001496/2016).
12. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001643/2016).
13. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001644/2016).
14. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -proc. gral. c/ en-art 76 ley 26.078 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 059373/2012).
- 15- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -proc. gral. c/ en s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015425/2011).
16. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. - el en -m° economía dto 1382/05-(so1 484954/09) jg 8313/08 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 039932/2010).
17. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. - c/ en -ley 25.413 (dto 280/01) s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015427/2011).
18. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. c/ en ley 26.078 y 23.349 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 040551/2009).
19. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- c/ en- ley 24.764- cofim- resol 233/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051610/2007).
20. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc.gral. - c/ en (acta 379 y 383/09)-exp 209/89 bis resol 4 s/proceso de conocimiento" (expte. Caf 015418/2011).
21. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - proc. gral. c/ en-m° economía-dto 1382/05 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 011754/2011).
22. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aire c/ en-dto 424/01 1226/01 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 046255/2011).
23. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en- cofim- resol 232/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051609/2007).
24. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001124/2016).
25. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ001123/2016).
26. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001126/2016).
27. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000232/2016).
28. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional (poder ejecutivo ministerio de economía de la nación) s/acción de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000933/2007).
29. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000975/2016).
30. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001821/2016).
31. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000819/2016).
32. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000820/2016).
33. "Misiones, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000888/2016).
34. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 004857/2015).
35. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004858/2015).
36. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 005014/2015).
37. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y repetición" (expte. CSJ 001889/2016).
38. "Salta, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 001182/2016).
39. "San Juan, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004997/2015).
40. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000345/2008).
41. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001133/2008).
42. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000313/2009).
43. "San Luis, Provincia de c/Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000315/2009).
44. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ

000827/2009).

45. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000842/2009).
46. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 000152/2010).
47. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción de inconstitucionalidad- cobro de pesos" (expte. CSJ 000400/2010).
48. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000122/2011).
49. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001073/2011).
50. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000296/2016).
51. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000568/2016).
52. "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000470/2009).
53. "Santa Fe, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001074/2011).
54. "Santiago del Estero, Provincia de d Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - y cobro de pesos" (expte. CSJ 001189/2016).
55. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001190/2016).
56. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001187/2016).
- 57- "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del atlántico sur, provincia de c/ estado nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001628/2016).
- 58- "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, provincia de c/ estado nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte, CSJ 001627/2016).
- 59- "Tucumán, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad -cobro de pesos" (expte. CSJ 004957/2015),

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A D E C R E T O

DECRETO N° 3289

Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017

VISTO, el Expediente N° 3.626 -Código 4- Año 2.017 (S.S. N° 2.030/17), Glos. Sum. Adm. D.J. N° 38/16, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1.952/17 de fecha 08 de Septiembre de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: Dar por acreditada la falta administrativa estipulada en el Art. 190 Inc.10 y 13° del Reglamento de la Ley 4.794, al Sargento de Policía Víctor RUIZ, (actual Estado de Disponibilidad Preventiva)... y Art. 2do.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc. 1° y 13° del Reglamento a la Ley N° 4.794, al Sargento de Policía Víctor RUIZ, Leg. Pers. N° 2.887, D.N.I. N° 20.157.889,(disponibilidad Preventiva), de conformidad a los conceptos vertidos en la presente resolución;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, en su dictamen de fecha de 20 de Octubre de 2.017, estima al respecto., dar por acreditada la Falta Administrativa, tipificada en los artículos 190 inc. 1 y 13 del Reglamento de Ley N° 4.794, al

Sargento de Policía al Sargento de Policía Víctor Ruiz, D.N.I. N° 20.157.889, imponer la Sanción de Destitución de las Filas Policiales en Grado de Cesantía al Sargento de Policía Víctor RUIZ, L.P. N° 2.887, en virtud de lo estipulado por el art.43, inc. d de la Ley N° 4794, por encontrarse responsable en las faltas administrativas tipificadas por art.190 inc. 1 y 13 del Reglamento de Ley N° 4794. Homologar la Resolución D.G.R.R.III. N° 1.952/17, por las consideraciones vertidas precedentemente;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2.289 de fecha 10 de Noviembre de 2.017, entiende que la sanción aplicada es concorde con la falta cometida, de conformidad a lo .dispuesto por el Art. 190°, inc. 1 y 13 del Reglamento de Ley N° 4.794 de Generalidades para el Personal Policial,, en consecuencia esta Fiscalía entiende que puede Homologarse la Resolución N° 1.197/17; Que se adjunta Sumario Administrativo identificado como D.J. N° 38/16, con 202 fojas útiles.

Atento a ello:
LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.C.RR.HH. N° 1.952/17, de

fecha 08 de Septiembre de 2.017, cuyo texto pasará a formar parte integrante, como ANEXO del presente Decreto, por medio de la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Resuelve: Art. 1ro.: Dar por acreditada la falta administrativa estipulada en el Art. 190 Inc. 1° y 13° del Reglamento de la Ley 4.794, al Sargento de Policía Víctor RUIZ (Disponibilidad Preventiva)...

Y Art. 2do.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794),

por inf. al Art. 190 Inc. 1° y 13° del Reglamento a la Ley N° 4.794, al Sargento de Policía Víctor RUIZ, Leg. Pers. N° 2.887, D.N.I. N° 20.157.889,(Disponibilidad Preventiva), de conformidad a

los conceptos vertidos en la presente resolución; conforme los considerandos del presente acto administrativo.

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, desé al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Sr. David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 3298

Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017

VISTO, el Expediente N° 1.008- Código

02, Año 2.017, del registro del Ministerio de Gobierno; y,
CONSIDERANDO:

Que se tramita la autorización para la aprobación del Contrato bajo la modalidad de "locación de servicios" celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Señor Domingo Agustín RUBIO, D.N.I. N° 40.985.155;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato bajo la modalidad de "locación de servicios", celebrado -ad referéndum- del Poder Ejecutivo entre el Ministerio de Gobierno y el Señor Domingo Agustín RUBIO, D.N.I. N° 40.985.155, para cumplir funciones en el área del mismo y con una remuneración mensual equivalente a su función.-

ART 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción N° 19, Prog. 01, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Part. 391 "Locación de Servicios".-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Carlos Silva Neder

DECRETO N° 3300

Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017

Expte. N° 981-25-2017

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad -referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte y el Arq. Héctor Alvaro PAGANI - D.N.I. N° 32.132.463; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contrata los servicios del Arq. Héctor Alvaro PAGANI, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio.

Que la medida responde a la necesidad de contar con los servicios del mencionado agente.

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y el Arq. Héctor Alvaro PAGANI - D.N.I. N° 32.132.463, para prestar servicios en las Acciones Centrales de este Ministerio.-

ART 2°.- El gasto que demande la ejecución del mismo, será imputado en la Jurisdicción 17 - Prog. 01 - Subp. 00 - Py. 00 - A/O 01 - Part. 391 - Locación de

Servicios.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al BOLETÍN OFICIAL.

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 3303

Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017

VISTO: el expediente N° 729 - código 153 - año 2017, del registro del Ministerio del Agua y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de personal para desempeñarse en la Localidad de Socorro - Departamento Pellegrini, dependiente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos;

Que se procedió a celebrar el respectivo contrato de Locación de Servicios "Ad-Referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministra del Agua y Medio Ambiente, por una parte y el Sr. Jaimez, Transito Ariel;

Que se hace necesario dar curso favorable a la presente gestión en atención a la necesidad de contar con los Recursos Humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas que a diario se realizan.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado "Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo", entre la Sra. Ministra del Agua y Medio Ambiente por una parte y el Sr. JAIMEZ, TRANSITO ARIEL DNI N° 21.489.813 de la Localidad de Socorro - Departamento Pellegrini, quien se desempeñará en Pozo de agua potable de la localidad mencionada, dependiente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos y por el periodo que se especifica en el Contrato que como Anexo forman parte integrante de la presente medida.-

ART 2°.- El gasto que demande la presente medida se imputará en la Jurisdicción 51 - Programa - Partida 391 - Locación de Servicios.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Ing. Norma Isabel Fuentes

DECRETO N° 3305

Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017

VISTO: la Resolución Ministerial N° 7779/17 del 6 de Diciembre del 2.017 emitida en Expediente N° 35324- 33 -

2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se otorga un Subsidio Extraordinario, destinado a cubrir guardias médicas de fin de año con destino a centros asistenciales de Capital y el Interior de la Provincia,

Que tales Subsidios oportunamente otorgado en virtud de la política sanitaria implementada desde el superior Gobierno de la Provincia,

Por Ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Homológuese la Resolución Ministerial N° 7779/17 del 6 de Diciembre del 2.017, mediante la misma, se otorga un Subsidio Extraordinario, destinado a cubrir guardias médicas de fin de año con destino a centros asistenciales de Capital y el Interior de la Provincia.-

ART 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Luis Cesar Martínez

DECRETO N° 3306

Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017

Expediente N° 1388-1-17

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Ministro de Salud de la Provincia y la Sr. Alvaro Luis PRADOS, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre el Sr. Ministro de Salud de la Provincia, y la Sr. Alvaro Luis PRADOS, DNI N° 34.314.482 cuyo texto pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Luis Cesar Martínez

DECRETO N° 3311**Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017****Expediente N° 1401 -1 -17**

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, y la Sra. Lorena Letizia AYUNTA, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre el Sr. Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, y la Sra. Lorena Letizia AYUNTA, DNI. N° 26.576.574, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Ing. Luis Fernando Gelid

DECRETO N° 3312**Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017****Expediente N° 1400-1-17**

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, y el Sr. Francisco Emanuel SALTO FERRARI, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de

Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre el Sr. Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, y el Sr. Francisco Emanuel SALTO FERRARI, DNI N° 32.788.696y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Ing. Luis Fernando Gelid

DECRETO N° 3313**Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017**

VISTO: el expediente N°1038 - código 153 - año 2017, del registro del Ministerio del Agua y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación de personal "Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo", para desempeñarse en la Plantas Potabilizadora de la Localidad de Totorilla - Departamento Figueroa y en la Usina Boca Toma, dependientes de la Administración Provincial de Recursos Hídricos;

Que se procedió a celebrar el respectivo contrato de Locación de Servicios entre la Señora Ministra del Agua y Medio Ambiente, por una parte y los Sres. Ferreyra, Dante Emanuel, Russi, Rubén Omar y Juárez, Javier Leonardo;

Que se hace necesario dar curso favorable a la presente gestión en atención a la necesidad de contar con los Recursos Humanos necesarios para el mantenimiento, conservación y buen estado del bien del Estado Provincial.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APROBAR, los Contratos de Locación de Servicios, celebrado "Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo", entre la Señora Ministra del Agua y Medio Ambiente por una parte y los Sres. FERREYRA, DANTE EMANUEL DNI N°37.130.262; RUSSI, RUBÉN OMAR DNI N°17.523.916 y JUÁREZ, JAVIER LEONARDO DNI N°28.917.624 quienes se desempeñarán en la Planta Potabilizadora de la Localidad de Totorilla - Departamento Figueroa y en la Usina Boca Toma, dependiente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos y por el periodo que se especifica en el Contrato que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.-

ART 2°.- El gasto que demande la presente medida se imputará en la Jurisdicción 51 - Programa 11 - Partida

391 - Locación de Servicios.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Ing. Norma Isabel Fuentes

DECRETO N° 3314**Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017**

VISTO: el expediente N°949 - código 153 - año 2017, del registro del Ministerio del Agua y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de personal para desempeñarse en la Localidad de Chaupi Pozo - Departamento Banda, dependiente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos;

Que se procedió a celebrar el respectivo contrato de Locación de Servicios "Ad-Referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministra del Agua y Medio Ambiente, por una parte y el Sr. Barroca, José Luís;

Que se hace necesario dar curso favorable a la presente gestión en atención a la necesidad de contar con los Recursos Humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas que a diario se realizan.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado "Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo", entre la Sra. Ministra del Agua y Medio Ambiente por una parte y el Sr. BARROCA, JOSÉ LUIS DNI N°27.639.890 de la Localidad de Chaupi Pozo - Departamento Banda, dependiente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos y por el periodo que se especifica en los Contratos que como Anexo forman parte integrante de la presente medida.-

ART 2°.- El gasto que demande la presente medida se imputará en la Jurisdicción 51 - Programa 11 - Partida 391 - Locación de Servicios.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Ing. Norma Isabel Fuentes

DECRETO N° 3315**Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017****Expediente: 1387-1-17**

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministra de Educación y la señora Romina Mariela

CASTAÑO, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Educación de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la

cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Sra. Ministra de Educación, y la

señora Romina Mariela CASTAÑO DNI. N° 30.740.974, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial, ciudad de Añatuya, en autos caratulados, **EXPTE N° 31.313/16 - SILVINA LORENA SANTILLAN S/ SUCESION** Cita y emplaza a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **SILVINA LORENA SANTILLAN**, para que dentro del plazo de treinta días corridos, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Alvaro Mansilla, Juez, ante mí Dra. Blanca Jiménez, Secretaria.-

Secretaría, 29 de Diciembre de 2017.-

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°
N° 3616 - e. 21 feb - v. 23 feb - p. 66 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 1° NOMINACION; AUTOS "**ROJAS ENRIQUE RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 629.157**. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ENRIQUE RAUL ROJAS para que en el término de TREINTA días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Secretaria, 19 de febrero de 2018.-

Dra. IRMA TERESITA ROJAS - Secretaria 1°

N° 3643 - e. 22 feb. - v. 26 feb. - p. 58 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, en los autos caratulados "**DIEZ**

OSCAR; DIEZ ELIDIA Y DIEZ EUGENIO S/ SUCESION", **EXPEDIENTE N° 31.475/17**; Cítese y Emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes OSCAR DIEZ, ELIDIA DIEZ Y EUGENIO DIEZ para que dentro del término de los 30 días posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- FDO. Por: Juez DR. MANSILLA, ALVARO., Secretario/a DRA. JIMENEZ, BLANCA,

Añatuya, Santiago del Estero, 19 de Febrero de 2018.-

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°
N° 3650 - e. 22 feb. - v. 26 feb. - p. 60 - \$ 40,00.-

SECCION AVISOS VARIOS

**MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION**

En el marco del Programa Obras Mayores y Menores se anuncia el llamado a Licitación Pública y Escrita

Objeto: "Albergue Nuevo con Comedor, Cocina, Cuatro Talleres Nuevos, Sanitarios Nuevos, SUM Semicubierto, Patios, Refacción General del Edificio Escolar Existente" del Colegio Secundario

"Papa Juan XXIII" Loc. Los Pirpintos - Dpto. Copo".

Licitación Pública y Escrita N° 05/2016- Programa Plan Obras SEGUNDO LLAMADO

Presupuesto Oficial \$ 34.449.360,60

Garantía de oferta exigida 1%

Fecha de apertura 15/03/2018 Hora 10:00

Lugar: 24 de Septiembre N° 151 - Piso 12 Plazo de Ejecución de Obra: 455 días
Valor del pliego \$ 17.500

Lugar de adquisición del Pliego 24 de Septiembre N° 151 - Piso 12

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Dra. MARIELA NASSIF - Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

e. 14 feb. - v. 27 feb. -

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**MINISTERIO DE SALUD
COORDINACION GENERAL
DEPARTAMENTO
CONTRATAIONES
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 01/18**

**AUTORIZADO POR DECRETO
N° 83/18**

OBJETO: Adquisición de "Maquinas Lavadoras de Ropa, Centrifuga

Pendular, Secador Rotativo y Planchadora - Secadora, con destino a Hospital Independencia. -

EXPEDIENTE N°: 27.925/33/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.510.260,14 (Pesos Tres Millones Quinientos Diez Mil Doscientos Sesenta con Catorce Centavos).-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de Marzo del 2.018, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, ciudad de Santiago del Estero. -
PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentra a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.510.- (Pesos Tres Mil Quinientos Diez)

C.P.N. MATIAS LUIS NAZER -

A/ Cargo Departamento Contrataciones e. 21 feb. - v. 23 feb. -

TRIBUNAL ELECTORAL**Santiago del Estero**

"El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en los autos: EXPTE. N°102/2017 PARTIDO COLORADO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA- ORDEN PROVINCIAL.-se ha solicitado el derecho al uso del nombre PARTIDO COLORADO para partido político de orden provincial. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.562.-

Secretaría Electoral de la Pcia. de Santiago del Estero, 19 de Diciembre de dos mil diecisiete.-

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Prosecretaria Electoral - A/C Secretaría e. 22 feb. - v. 26 feb.

UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva hace saber a todos los Compañeros Asociados, que en la reunión llevada a cabo por este Cuerpo el día 09 de Febrero de 2018 se ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL para el día 13 de Abril de 2018, a las 19,30 horas, en la Sede Sindical sita en Mendoza N° 235 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2°.- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance que comprende el ejercicio 1-1 al 31-12 de 2.017.

3°.- Designación de dos Socios para firmar el acta.

Santiago del Estero, 22 de Febrero de 2018.

POR LA COMISION DIRECTIVA

RUTH ELENA STEVALE - Secretaria

General

N° 3655 - e. 22 feb. - v. 23 feb. - p. 118 - \$ 40,00.

ASOCIACION MUTUAL NORTE BENEFICIOS

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

EJERCICIO N° 20

CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En cumplimiento de lo especificado en el Estatuto Social el Consejo Directivo Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas en su local social de calle Independencia N° 2689 de esta ciudad con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. ELECCION DE DOS (2) ASOCIADOS PARA REFRENDAR EL ACTA DE ESTA ASAMBLEA, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

2. CONSIDERACION DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL 20° EJERCICIO CERRADO AL 30-11-17:

a) MEMORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

b) BALANCE GENERAL.

c) CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS.

d) INVENTARIO.

e) PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.

f) INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA.

3. ELECCION DE LA JUNTA ELECTORAL, COMPUESTA DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTADURIAS.

4. ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y JUNTA FISCALIZADORA, TITULARES Y SUPLENTE POR FINALIZACION DE SUS MANDATOS.

LUIS RAUL SERRANO - Presidente

OLGA LIS HERRERA de SERRANO - Secretaria

ARTICULO N° 38 DEL

ESTATUTO: El quórum para sesionar las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Santiago del Estero, 21 de Febrero de 2018.-

N° 3651 - e. 22 feb. - v. 26 feb. - p. 232 - \$ 120,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 02/2018

AUTORIZADA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 249/2017 OBRA: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE BREAIOJ

UBICACION: DEPARTAMENTO AVELLANEDA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$

13.508.703,96 (PESOS: TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 96/100)

PLAZO DE EJECUCION: 120

(CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$13.500,00

(PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS)

VENTA DEL PLIEGO: HASTA

02/03/2018

CAPACIDAD ANUAL

REFERENCIAL: \$ 22.505.500,80

FECHA DE APERTURA: 12/03/18

HORA: 10.00

LUGAR: AVDA BELGRANO (N) N° 924

e. 22 feb. - v. 26 feb.

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado de 4a Nominación, en autos caratulados. N° 582.370 VALOR HECTOR AUGUSTO Y LAZARTE CORNELIA ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATO". Cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 días en el boletín oficial y un diario de Mayor Circulación, a herederos y acreedores del causante para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos,

en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.- Sgo. Del Estero, 19 de Octubre del 2017. Dr. Ponce de Merino M. juez. Torres B. de Santucho María. Secretario/a.- Secretaría, 30/11/2017

Dra. MARIA TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria.

N° 3639 - e. 21 feb - v. 23 feb - p. 86 - \$ 40,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION

Juez De Paz Letrado de 4a Nominación, en autos. Expte. N° 617.226 SUAREZ HIPOLITO DE JESUS Y HILDA DEL VALLE ARGANARAZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" cita y emplaza por Edictos que se publicarán por 3 días en el boletín oficial y un diario de Mayor Circulación a herederos y acreedores del causante para que en el término de

TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-. Sgo. Del Estero, 21 de Noviembre del 2017. Dra.

Ponce de Merino M. Juez. Ceruti Alicia Maria. Secretario/a.
Dra. ALICIA MARIA CERUTI -

Secretaria.
N° 3638 - e. 21 feb - v. 23 feb - p. 84 - \$ 40,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTOS SUCESION

Juez de Paz de 4° Nom. Juez: Dra. PONCE, MARIA JULIA DEL ROSARI, Secretaria DRA. CERUTI, ALICIA MARIA. En autos "**SOSA RAMON ALFREDO S/ SUCESION AB - INTESTATO**" EXPTE N° 627414 Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 19 de Febrero de 2018

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 3674 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 78 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

JUZGADO: PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE FRIAS

JUEZ: Dra. EVA LUZ RAMOS DE ORTIZ AUTOS: "**STOPPA FRANCISCA ETELVINA DEL VALLE S/SUCESION AB INTESTATO**". EXPTE. N° 19.231/2017, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.340 apart. 2 del C.C.C. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA ETELVINA DEL VALLE STOPPA, por edicto publicado por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales -Boletín Oficial-, para que en el plazo de treinta (30) días, siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 28 de Diciembre de 2.017

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaría N° 1

N° 3663 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 80 - \$ 50,00.-

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOM. DE LA BANDA, autos **LEDESMA FERNANDEZ**

VICTOR DE JESUS S/ SUCESION. Cita emplaza, TREINTA DIAS herederos, acreedores, etc, a todos los que se consideren con derechos a bienes de **VICTOR DE JESUS LEDESMA Y/O VICTOR DE JESUS LEDESMA FERNANDEZ** bajo apercibimiento de ley. Juez, Dr. Pedro Juri. Secretaria, Mónica Sánchez.-

Secretaría, 20 de Febrero de 2018.-

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°

N°3665- e. 23 feb - v. 23 feb - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 3a Nominación, Dra. Cecilia Paskevicius. Cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **LENCINA LILIA ANCELMA Y LENCINA OLEGARIO SANTIAGO** mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS CONSECUTIVOS en el diario de mayor circulación en la provincia, a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Santiago del Estero, 16 de Febrero de 2018.- Dr. Maximiliano Pernigotti -Secretario.

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI -. Secretaría 2°

N° 3659 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 55 - \$ 25,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez civil 1o nominación de La Banda, Dra. Roxana Vera, Secretaria Autorizante en autos "**EXPTE N° 127.614 "NORIEGA EBE LUZ C/ DIAZ CRISOSTOMO Y/O OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITVA**". Cita a EDUARDO LAPEYRE y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto en el registro de planos de la dirección general de catastro bajo N° 7080 leg. 05 expte. 6559-28-16 que mide al noreste línea AB 205,81 m y linda con Manuel Vázquez, al sureste línea BC mide 99,05 y linda con A. Vázquez, al sudoeste línea CD mide 205,81 m y linda con propiedad de

Torres y al noroeste línea DA mide 99,05 m y linda con Eugenio T. de Díaz, superficie del polígono ABCDA 2 has 03 as y 82 cas, inscripto el dominio en el RGPI bajo el T° 30 N° 58 F° 389 año 1929, a nombre de CRISOSTOMO DIAZ para que comparezca dentro de plazo de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.-

Secretaria, 16 de Febrero de 2018.-

Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI. Secretaria

N° 3661 - e. 23 feb - v. 26 feb - p. 150 - \$ 50,00.-

EDICTO CITACION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE CUARTA NOMINACION de Santiago del Estero, en autos: **Expte. N° 595.398 "ACHAVAL GOMEZ TULIO HUGO Y MACHADO FARIAS ELSA LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ACHAVAL GOMEZ, TULIO HUGO DNI 7.137.241 Y MACHADO FARIAS, ELSA LUCIA DNI 9.161.169, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Santiago del Estero, 22 de Febrero de 2.018

Dra. MARIA FERNANDA RIVAS - Secretaría Segunda

N° 3666 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 55 - \$ 25,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez civil 1° nominación de La Banda Dra. Roxana Vera, en autos EXPTE N° 123.699 "**SALVATIERRA ANA MARIA C/ GARCIA DAMIANA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" se ha dictado siguiente resolución: "La Banda, 28 de diciembre de dos mil diecisiete.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1 °) hacer lugar a la demanda y en su mérito DECLARAR que la actora ANA MARIA SALVATIERRA, ha adquirido por prescripción el dominio de un inmueble ubicado en calle Sarmiento y Fco. Solano de la secc. Sud de la ciudad de Forres, designado como lote 12 de la Mza. V sección sud, distrito

Chaguar Punco, Dpto. Robles, siendo sus antecedentes catastrales padrón N° 22-0-5286 ubicado en Dpto. Robles, inscripto en RGPI bajo el N° 172 F° 105 vto. Año 1964, propietario: García Damiana. Superficie 800,00 m2. Antecedente de dominio: inscripción en el RGPI N° 172 F° 105 VTO AÑO 1964. Un lote de terreno parte integrante de la propiedad denominada Chaguar Punco ubicada en el Dpto. Robles designado con el número doce de la manzana V sección sud a nombre de Damiana García compuesto de 20,00 mts de frente por 40,00 mts de fondo. El inmueble tiene las siguientes medidas y linderos: línea AB (noroeste) mide 20,00 y linda con calle Sarmiento, línea BC (noreste) mide 40,00 mts y linda con lote 11 propiedad de Tebes Modesto en posesión de Azucena Santillán, línea CD (sudeste) mide 20,00 mts y linda con el lote 10 de propietario desconocido y cerrando el polígono línea DA (sudoeste) mide 40,00 m y linda con calle Francisco Solano 2°) A sus efectos del art 1905 (y 1900 del CCC) téngase presente los argumentos de la última parte del punto VII del considerando (...) 4°) Ordenar la inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre de los actores en el Registro Gral. De la Propiedad Inmueble y la consecuente anotación en la inscripción originaria afectada, una vez consentida o ejecutoriada que fuere esta sentencia. Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se archivara por secretaría. FDO. DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, JUEZ. ANTE MI, DRA LILA JOSEFINA PERRACINI, secretaria. Es copia fiel de su original, doy fe. FDO DRA LILA PERRACINI, SECRETARIA"

Secretaría, 05 de Febrero de 2018.-

Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI - Secretaria

N° 3660 - e. 23 feb. - v. 23 feb. - p. 200 - \$ 90,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO SUCESION

El Juzgado de Paz de Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Ponce de Merino, Secretaria a cargo de la Dra. Alicia María Ceruti, sito en Alvear e Hipólito Irigoyen de la ciudad capital de Santiago del Estero, en autos caratulados Expte N°: 613626 "CARDOZO GAVINO DE JESUS Y OTROS sobre SUCESION AB INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores de GAVINO DE JESUS CARDOZO, BLANCA DEL ROSARIO URQUIZA, JOSE LEONCIO CARDOZO Y MIGUEL ENRIQUE CARDOZO para que dentro del término de TREINTA

DIAS posteriores al vencimiento de la Última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-

Santiago del Estero, 19 Febrero de 2018.-
Dra. MARIA PONCE DE MERINO - Juez

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria.

N° 3658 - e. 23 feb - v. 27 feb - p. 60 - \$ 50,00.-

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Socios de la Cámara de Comercio e Industria de Santiago del Estero, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 2018, a las 21:30 hs., en su Sede Social de Av. Roca (s) N° 678 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Resolver la participación de la Cámara en la constitución y afiliación de la Federación de Entidades Empresarias de Santiago del Estero.

2) Designación de dos representantes a la Federación de Entidades Empresarias de Santiago del Estero.

3) Autorización venta de rezagos y material en desuso.

4) Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: Art. 36° del Estatuto Social: "El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida media hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes"

Ing. ALEJANDRA RAFAEL - Vicepresidente

Ing. FERNANDO BARRIONUEVO - Pro-Secretario General

N° 3675 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 108 - \$ 40,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL "EL BAJITO"

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General de la Asociación Civil El Bajito, a celebrarse el día 02 de marzo del presente año, a horas 17:00, con 30 minutos de tolerancia, en calle Independencia N° 1347, barrio Belgrano de esta ciudad Capital, a los fines de

tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Aprobación de Balance 2016 y 2017.-

2- Elección de dos socios para la firma del acta correspondiente.-

SILVIA PATRICIA GUTIERREZ - Presidente

N° 3670 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 54 - \$ 25,00.-

ASOCIACION CIVIL VECINAL HOMBRES DEL ESTERO

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General

Convócase a los Asociados a Asamblea General fuera del término estatutario, a celebrarse el día diez de Marzo a las 18 horas, con una hora de tolerancia, en Manzana 23, Lote 11 -Barrio Saint Germain-, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Celebración de Asamblea fuera de término estatutario, a los fines de informar a la misma sobre las razones que motivaron la demora de la convocatoria.

2.- Aprobación de la Memoria y Balance;

3.- Elección de dos Socios para la firma del Acta.

JUAN M. MASSUH - Coordinador

N° 3668 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 50 - \$ 25,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL

"LA FORTALEZA V"

Dpto. Choya- Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil de Fomento Comunal "La Fortaleza V" Convoca a Asamblea General Ordinaria el día Viernes 9 de Marzo del corriente año, a las 09:00 hs en la Sede Social, Sito en Capilla de la localidad de 25 de Banegas, Dpto. Choya, Santiago del Estero:

ORDEN DEL DIA

1. Explicación de la causa de demora de la convocatoria.

2 Lectura y aprobación del acta anterior. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta del día.

3 Considerar la aprobación del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

4. Considerar la memoria de lo actuado en el período vencido.

5. Elección de la nueva comisión directiva de la Asociación "La Fortaleza V" período 2018/2020

6. Cambio de domicilio de la Institución. JOSE ANDINO RITO - DNI - 32.093.284

N° 3664 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 90 - \$ 40,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE
FOMENTO COMUNAL
"BUSCANDO EL PROGRESO"**

**MACHAJUAY HUANCHINA -
Dpto. Figueroa - Santiago del Estero
Convocatoria A Asamblea General
Ordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 2018, a las 17:00 hs., con 30min. De tolerancia, en el Salón Comunitario de la Localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Celebración de Asamblea Anual.
- 3) Lectura y consideración de Estados Contables (Ejercicio 2017).

DAVID E. VILLALBA - Presidente
N° 3667 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 50 - \$ 25,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE
ARBITROS DE FUTBOL
AMATEUR BANDEÑOS**

**La Banda - Sgo. del Estero
Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

La Asociación Civil Arbitros de Fútbol Amateur Bandeños (R.M. 1742) Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26/03/18 a las 20hs, en la Sede de la institución sito en la calle Aconcagua N° 515 B° centro de la ciudad de La Banda para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o Aprobación de balance 2016.
- 2o Designar Dos socios para firmar el Acta.

La Banda, Sgo. del Estero 22 de febrero del 2018

DIEGO MARTIN CACERES - Presidente.

JOSE DANIEL CHAVEZ - Secretario.
N° 3662 - e. 23 feb - v. 23 feb - p. 64 - \$ 25,00.-

**JUVENTUD B.B.C.
Santiago del Estero**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 24 de Marzo del cte. año a las 09.00 hs. (con media hora de tolerancia) en la Sede Social sito en el Avda. Rivadavia y Perú, de la ciudad de Santiago del Estero, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del cronograma electoral.
- 2) Renovación de autoridades de la

Comisión Directiva.

3) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.

4) Poner para conocimiento y consideración de la Asamblea General; Memoria Anual, Estados Contables y de Resultados, Notas y Anexos del Ejercicio N° 86, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/17.

5) Fijar el valor de la Cuota Social para el año 2.018.

6) Poner en conocimiento y consideración de los señores socios, la reforma parcial del Estatuto en su artículo N° 47, en referencia al periodo para renovar autoridades, actualmente cada año. (Proyecto de Modernización del Estatuto: Celebrar los comicios cada 4 años dentro de la Asamblea General
CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

PADRON DE ASOCIADOS

El Padrón de socios será exhibido desde el día 12/02/18 desde las hs. 09 00 hasta el día 17/02/18 hasta las hs. 12:00.

LISTA DE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización, hasta el día 12/02/18 a las hs. 12:00. La Comisión Directiva notificará observaciones al representante de las listas hasta el día 15/02/18 a hs. 11:00.

Las que deberán subsanarse hasta el día 20/02/18 a las hs. 11:00 se deberá asignarse una denominación a las listas, consignando un apoderado y 2 (dos) Fiscales (1 Titular y 1Suplente) y firmar de conformidad los candidatos.

En caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma en el mismo Acto y no se realizará el Comicio.

COMICIOS

La Votación será secreta, los Señores Asociados deberán concurrir con su Documento y/o D.N.I. para poder emitir su voto, siendo el cierre del Comicio a hs. 14:00.

Santiago del Estero, 20 de Febrero de 2018.

ROBERTO A. EBERLE - Presidente
N° 3657 - e. 23 feb. - v. 27 feb. - p. 198 - \$ 95,00.-

**"SUEÑOS DEL PILAR S.R.L."
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Y DESIGNACION DE NUEVO
GERENTE**

En la ciudad las Termas de Río Hondo a los 16/12/2017, se reúnen en la sede social, la totalidad de los socios de

SUEÑOS DEL PILAR SRL y para acordar por unanimidad lo Siguiente: RAMIRO ALEJANDRO HEREDIA argentino, DNI N°28.754.298, CUIL 20-28754298-5, nacido el 08/10/1981, comerciante, soltero, con domicilio en Trejo y Sanabria N° 197, CEDE a ROMINA CARLA CISNEROS, argentina, DNI N°25.583.979, CUIL 27-25583979-4, nacida el 28/06/1977, comerciante, soltera, domiciliada en calle Belgrano N° 245, Termas de Río Hondo y a ELSA CAROLINA LIBERTI GEREZ, argentina, DNI N°34.286.598, CUIL 23-34.286.598-4, nacida el 12/07/1990, técnica en turismo, casada, domiciliada en calle Mar del Plata N° 654, Termas de Río Hondo la totalidad de sus cuotas sociales de la siguiente manera: A) a favor de ROMINA CARLA CISNEROS la cantidad de ciento veinte (120) cuotas, con un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, haciendo un total equivalente a pesos doce mil (\$12.000), representativo del 40% del Capital Social y B) a favor de ELSA CAROLINA LIBERTI GEREZ la cantidad de ciento veinte (120) cuotas, con un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, haciendo un total equivalente a pesos doce mil (\$12.000), representativo del 40% del Capital Social.

Nueva Constitución Social: En virtud de la adquisición de Cuotas Sociales la sociedad "SUEÑOS DEL PILAR S.R.L." queda conformada de la siguiente manera: a) ROMINA CARLA CISNEROS, la cantidad de Ciento Ochoenta (180) cuotas, de pesos Cien (\$100) cada una, representativas de pesos Dieciocho Mil (\$18.000), equivalentes al 60% del Capital Social; b) ELSA CAROLINA LIBERTI GEREZ, la cantidad de Ciento Veinte (120) cuotas, de pesos Cien (\$100) cada una, representativas de pesos Doce Mil (\$12.000), equivalentes al 40% del Capital Social.-

Designación de Nuevo Gerente: De común acuerdo se resuelve que el cargo de GERENTE comenzara a ser ejercida por la socia ROMINA CARLA CISNEROS, argentina, DNI N° 25.583.979, CUIL/CUIT N°27-25583979-4 por el término de TRES AÑOS y con las facultades establecidas en el Contrato Constitutivo, quien en este Acto ACEPTA Y JURA el fiel desempeño de sus funciones en el cargo y por Acta Complementaria en la misma fecha fija la GARANTIA de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que son depositados en la caja de la sociedad.-Sin otro tema por tratar se levanta la cesión. ROMINA CARLA CISNERO - Gerente Dra. PAULA ZOVICH - Abogada N° 3673 - e. 23 feb. - v. 23 feb. - p. 332 - \$ 125,00.-

ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L.

Acta reunión de socios

En la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, se reúnen el Sr. Víctor Hugo Duran, argentino, mayor de edad, nacido el 25 de Mayo de 1962. D.N.I. N° 16.153.525, de estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado en calle 17 N° 240, Barrio Mosconi y Norma Pilar Carolina Duran, argentina, mayor de edad, nacida el 03 de Mayo de 1986. D.N.I. N° 32.132.272, de estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en calle 17 N° 240, Barrio Mosconi, todos de la ciudad de Santiago del Estero, socios de la sociedad "ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L.", en sede de la sociedad, sita en Avda. Alsina número mil ciento sesenta y dos de esta ciudad de Santiago del Estero y siendo las 10:30 hs. Quienes deciden de común acuerdo Ampliar el objeto social de la referida Razón Social, para lo cual agregan las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: Explotar establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree, cría y explotación de animales y aves no domésticos en cautiverios, venta al por mayor y por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.- Explotar establecimientos agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras y fibrosas.- Frutícolas, forestales, apícolas, avícolas, la producción de todo tipo de semillas, pudiendo realizar las mencionadas actividades en establecimiento propios o arrendados, o por aparcería o por administración. Transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agropecuario y maquinarias en general. En consecuencia la cláusula tercera del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada con terceros a: A) SERVICIOS: seguridad, higiene, maestranza, en general todo servicio brindado mediante Recursos Humanos y asistencia técnica de mantenimiento de equipos de seguridad e higiene, asesoramiento integral en sistemas de seguridad e instalación de seguridad

electrónica, en general todo servicio brindado mediante Recursos Humanos y/o electrónicos, computarizados, etc. asistencia técnica de mantenimiento de equipos de seguridad. B) COMERCIALES: Comercio por mayor y menos de equipos, equipamientos e insumos de seguridad electrónica, personal, empresarial, contra incendios, etc., por cuenta propia o mediante representaciones, franquicias y/o consignaciones relacionadas con los productos antes mencionados; realizar cualquier otra clase de operaciones complementarias o afines a las descriptas más arriba. C) IMPORTACION Y EXPORTACION en general. D) AGROPECUARIAS: Explotar establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree, cría y explotación de animales y aves no domésticos en cautiverios, venta al por mayor y por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.- Explotar establecimientos agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras y fibrosas.- Frutícolas, forestales, apícolas, avícolas, la producción de todo tipo de semillas, pudiendo realizar las mencionadas actividades en establecimiento propios o arrendados, o por aparcería o por administración. Transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agropecuario y maquinarias en general. MARIELA S. ALEGRE - C.P.N. N° 3669 - e. 23 feb. - v. 23 feb. - p. 1060 - \$ 260,00.-

CIENTIFICA Y DROGUERIA 9 DE JULIO S.R.L.

Santiago del Estero

ACTA DE ASAMBLEA N° 31: En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Veintidós días del mes de Noviembre de 2017, siendo las dieciocho horas, en sede social de CIENTIFICA Y DROGUERIA 9 DE JULIO S.R.L., sita en calle 9 de Julio N° 429, de esta ciudad, se reúnen los socios de la Sociedad, Señores Jose Ignacio Herrera Prieto y Augusto Javier Herrera Prieto. Preside la reunión el gerente titular, Sr. Jose Ignacio Herrera Prieto, quien manifiesta que se encuentran presentes los socios, titulares de cuotas que representan el 100% (cien por

ciento) del capital social y votos de la Sociedad. Se deja constancia que la presente asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 237, último párrafo, de la ley 19.550, para tratar los siguientes temas del orden del día: 1) Observación formulada por el Registro Público de Comercio con relación a la falta de depósito de garantía en cumplimiento de sus funciones por parte de los gerentes, 2) Acreditación de garantía dineraria, en respaldo de gestión administrativa. Toma la palabra el socio Augusto Javier Herrera Prieto y manifiesta con relación al primer punto del orden del día que es necesario salvar la observación indicada por el mencionado Organismo de contralor, a efectos de finalizar con el trámite de cesión de cuotas sociales en curso, para lo cual, mociona por la acreditación en caja de la sociedad, de la suma de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta mil c/00/100), correspondiendo el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince mil c/00/100) por cada uno de los gerentes, en concepto de garantía de su gestión administrativa. Luego de un breve intercambio de ideas, la moción prevista en el punto uno del orden del día, es aprobada por unanimidad. Acto seguido, y con relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra el socio Jose Ignacio Herrera Prieto, quien mociona por el efectivo depósito, en este momento por parte de los dos socios, en caja de la sociedad, de la suma de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta mil c/00/100), recibiendo a cada uno de los socios, \$ 15.000,00 (Pesos; Quince mil c/00/100), como garantía, en cumplimiento de gestión administrativa, sirviendo el presente instrumento de recibo de la suma indicada anteriormente. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente asamblea, siendo las dieciocho horas cuarenta minutos del día de la fecha.

MARTIN R. FEDERIGI CHAUD - C.P. N° 3671 - e. 23 feb. - v. 23 feb. - p. 305 - \$ 120,00.-

I.P.V.U.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO SANTIAGO DEL ESTERO**Resolución N° 000544, de fecha 20 de Febrero de 2018****EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO****RESUELVE:**

ART. 1°.- RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA impetrado por los Sres. Lamí, Marcelo Fabián del Jesús, Doc. N° 17.677.242 y Fili, Patricia Beatriz, DOC. N° 21.052.760, por no

corresponder a derecho, y en su mérito, Mantener Firme la Resolución N° 000104 de fecha 12 de Enero de 2018, mediante la cual se Rescinde la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 8 Lote 10

Complejo Habitacional 104 Viviendas Los Flores Reactivación -Lic. 58/91 -Capital, en virtud a lo expresado en el Considerando de la presente.
ART. 2o.- REGISTRAR, Comunicar y cumplido archivar. -

Santiago del Estero, 22 de Febrero de 2018
CPN - EDUARDO AUGUSTO DU BOIS GOITIA

CIENTIFICA Y DROGUERIA 9 DE JULIO S.R.L.

Santiago del Estero

ACTA DE ASAMBLEA N° 30: En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Marzo de 2017, siendo las diecinueve horas, en la sede social de CIENTIFICA Y DROGUERIA 9 DE JULIO S.R.L., sita en calle 9 de Julio N° 429, de esta ciudad, se reúnen los socios de la Sociedad, Señores ENRIQUE JOSE HERRERA RAMALLO, DNIN° 18.548.515, JOSE IGNACIO HERRERA PRIETO DNI N° 28.139.238 y AUGUSTO JAVIER HERRERA PRIETO DNI N° 29.384.625. Preside la reunión el gerente titular, Sr. Enrique J. Herrera Ramallo, quien manifiesta que se encuentran presentes los socios, titulares de cuotas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social y votos de la Sociedad. Se deja constancia que la presente asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 237, último párrafo, de la ley 19.550, para tratar los siguientes temas del orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta, 2) Consideración de la Venta, Cesión y Transferencia de la totalidad de las cuotas de capital pertenecientes al socio HERRERA RAMALLO, ENRIQUE JOSE. Otorgamiento de los derechos de preferencia y de acrecer. Nueva conformación del capital y gerencia. Seguidamente se considera el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta. Por unanimidad se resuelve que el acta sea firmada por todos los socios presentes. A continuación se procede a tratar el segundo punto del Orden del Día: 2) Consideración de la Venta, Cesión y Transferencia de la totalidad de las cuotas de capital pertenecientes al socio HERRERA RAMALLO, ENRIQUE JOSE . Otorgamiento de los derechos de preferencia y de acrecer. Nueva conformación del capital y gerencia. Toma la palabra el Sr. Herrera Ramallo, Enrique Jose, quien manifiesta su intención de vender la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad a los Señores: José Ignacio Herrera Prieto, DNI N° 28.139.238, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle 9 de Julio N° 429, 2° piso, B° Centro, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de mismo nombre, de estado civil casado, nacido el 05 de Octubre de 1980, de treinta y seis años de edad, de profesión Comerciante, la cantidad de 53 (Cincuenta y tres) cuotas partes, por el importe de \$ 290.000,00 (Pesos: Doscientos noventa mil c/00/100), los cuales fueron abonados con anterioridad a este acto y al Señor Herrera Prieto, Augusto Javier, DNI N° 29.384.625, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle 9 de Julio N° 429, B° Centro, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de mismo nombre, de estado civil casado, nacido el 17 de Abril de 1982, de treinta y cuatro años de edad, de profesión Comerciante, la cantidad de 22 (Veintidós) cuotas partes, por el importe de \$ 120.000,00 (Pesos: Ciento veinte mil c/00/100), los cuales fueron abonados con anterioridad a este acto. La presente venta, cesión y transferencia se perfecciona con el debido asentimiento conyugal de la Señora PRIETO DE HERRERA MARIA MARTA, DNI N° 11.493.598. Luego de un breve intercambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, los Señores HERREA PRIETO, JOSE IGNACIO y HERRERA PRIETO, AUGUSTO JAVIER, manifiestan que: Renuncian a ejercer el derecho de preferencia y de acrecer con relación a este aumento y manifiesta que, en razón de esta renuncia, a ejercer su derecho de preferencia y de acrecer, propone, se prescinda de efectuar las publicaciones de rigor en los términos del artículo 194 de la ley 19.550. Luego de un breve intercambio de ideas, las mociones son aprobadas por unanimidad. A continuación, los socios Herrera Prieto, José Ignacio y Herrera Prieto, Augusto Javier, suscriben en este acto, respectivamente, cincuenta y tres; y veintidós cuotas, ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada cuota y con derecho a un voto cada una, que integran mediante los aportes detallados anteriormente. El Sr. Herrera Prieto, José Ignacio, manifiesta que luego de la transferencia de cuotas sociales, la gerencia de la Sociedad será en ejercida en forma indistinta por ambos socios por tiempo indeterminado, quedando el capital social conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CANTIDAD DE CUOTAS	VALUACION
Herrera Prieto, J. Ignacio	93	\$ 9.300,00
Herrera Prieto, Augusto J.	57	\$ 5.700,00

Luego de un breve intercambio de ideas, las mociones son aprobadas por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente asamblea, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

MARTIN R. FEDERIGI CHAUD - C.P.

N° 3672 - e. 23 feb. - v. 23 feb. - p. 580 - \$ 250,00.-